

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

Periódico Oficial Número: 203, Segunda Sección, de fecha 07 de octubre de 2015.

Publicación Número: 1195-A-2015

Documento: Acuerdo por el que se crea la Comisión de Comercio Exterior en el Estado de Chiapas.

Considerando

Que la Globalización es un proceso de integración mundial en el ámbito político, económico, social, cultural y tecnológico, que conlleva a la introducción de las economías locales en una economía de mercado mundial, en el que las empresas ingresan en un esquema de competitividad que incrementa sus estándares de calidad, con el fin de satisfacer las necesidades de los consumidores y colocar sus productos en el mercado internacional, contribuyendo a la derrama económica en su localidad.

En tal sentido, el Gobierno Federal ha enfatizado la necesidad de crear zonas económicas especiales en el país, por lo que resulta indispensable ejecutar acciones concretas que impulsen aun más los sectores productivos de la Entidad, con el fin de incentivar la inversión privada y la industrialización, lo que sin duda alguna redundará en más y mejores empleos, implementación de infraestructura moderna, incremento en las condiciones de seguridad, educación, salud, turismo, entre otros, coadyuvando con ello a reducir la brecha económica entre los estados del norte y el sur del país.

Al respecto, en el Eje 3 "Chiapas Exitoso" del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, se proyecta el desarrollo económico integral y sustentable del Estado, así como el incremento en la competitividad del sector empresarial chiapaneco, atrayendo inversiones a partir del estímulo a las empresas e industrias, instrumentando programas de apoyo integral para la promoción y consolidación de las exportaciones de productos, servicios y tecnologías chiapanecas, para su inclusión a mercados nacionales e internacionales, y el fomento a las relaciones con organizaciones empresariales, promoviendo coordinadamente el comercio exterior, a efecto de impulsar la producción, generar mayores ingresos económicos y mejorar la calidad de vida de la población.

Así, tomando en consideración lo citado en párrafos precedentes, la presente administración tiene la certeza de que, para lograr un Chiapas productivo, competitivo y exitoso, resulta indispensable el fortalecimiento de las capacidades empresariales y el fomento de la cultura emprendedora y de innovación, que asegure la sostenibilidad de las empresas, así como la promoción de alianzas entre los sectores productivos e inversionistas privados.

Por tal virtud, a través del presente instrumento se crea el órgano colegiado interinstitucional en la Entidad denominado Comisión de Comercio Exterior en el Estado de Chiapas, que tendrá a su cargo el fomento, promoción y consolidación de las exportaciones de productos, servicios y tecnologías chiapanecas en el mercado internacional.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Comisión de Comercio Exterior en el Estado de Chiapas

Capítulo I Del Objeto e Integración

*Auditoría Superior del Estado de Chiapas
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica*

Artículo 1º.- Se crea la Comisión de Comercio Exterior en el Estado de Chiapas, como un órgano colegiado de carácter permanente, que tendrá como objeto primordial el fomento, promoción y consolidación de las exportaciones de productos, servicios y tecnologías chiapanecas en los mercados internacionales, con base en las facultades que le confiere el presente Acuerdo de Creación y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2º.- Las Instituciones y Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, otorgarán a la Comisión de Comercio Exterior en el Estado de Chiapas, la colaboración que esta requiera para el cumplimiento de sus fines, en apego a lo dispuesto por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo 3º.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Aspirantes:** A los Aspirantes a obtener el Galardón Chiapas Exporta.
- II. Comisión:** A la Comisión de Comercio Exterior en el Estado de Chiapas.
- III. Convocatoria:** Al documento que se emite, en el que se especifican las bases para los que deseen participar como aspirantes del Galardón Chiapas Exporta.
- IV. Galardón Chiapas Exporta:** Al reconocimiento entregado de forma anual, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, distingue el esfuerzo, constancia y creatividad de los exportadores del Estado y de las instituciones que apoyan la actividad exportadora.
- V. Presidente:** Al Presidente de la Comisión de Comercio Exterior del Estado de Chiapas.
- VI. ProMéxico:** Al organismo del Gobierno Federal, encargado de coordinar las estrategias dirigidas al fortalecimiento de la participación de México en la economía internacional.
- VII. Secretaría:** A la Secretaría de Economía, dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- VIII. Secretario:** Al Secretario de la Comisión de Comercio Exterior en el Estado de Chiapas.
- IX. Vicepresidente:** Al Vicepresidente de la Comisión de Comercio Exterior en el Estado de Chiapas.
- X. Vocales:** A los vocales de la Comisión de Comercio Exterior en el Estado de Chiapas.

Capítulo II De la Integración de la Comisión

Artículo 4º.- La Comisión, estará integrada de la siguiente forma:

- I.** Un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- II.** Un Vicepresidente, que será el Titular de la Secretaría de Economía del Estado de Chiapas.

- III.** Un Secretario, que será el Subsecretario de Comercio de la Secretaría.
- IV.** Vocales, que serán los Titulares de las Dependencias y Organismos públicos y privados, federales y estatales siguientes:
- a)** Secretaría del Campo.
 - b)** Secretaría de Pesca y Acuicultura.
 - c)** Secretaría de Hacienda.
 - d)** Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.
 - e)** Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.
 - f)** Delegación Estatal de la Secretaría de Economía Federal.
 - g)** Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
 - h)** Representante en el Estado de ProMéxico.
 - i)** Representante en el Estado de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, ASERCA.
 - j)** Representante en el Estado del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, SENASICA.
 - k)** El Presidente del Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología, A.C. Capítulo Chiapas, COMCE.
 - l)** El Presidente del Consejo Regulador de la Marca Chiapas A.C.
 - m)** Tres representantes de organismos o cámaras empresariales del Estado de Chiapas.
 - n)** Tres representantes de instituciones educativas de nivel superior en el Estado.

La Comisión, podrá invitar a Representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, asociaciones civiles, entre otros, cuando el asunto o tema a tratar tenga relación con los mismos, quienes en su caso, únicamente contarán con derecho a voz.

Artículo 5º.- Los integrantes de la Comisión, tendrán derecho a voz y voto y los cargos que ostenten dentro de la misma, tendrán el carácter de honoríficos, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Los miembros de los organismos empresariales y de las Instituciones de Educación Superior, serán propuestos por el Presidente.

Artículo 6°.- Los integrantes de la Comisión, podrán designar por escrito a un suplente con funciones de propietario, para que cubra sus ausencias temporales a las sesiones, las ausencias del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente. La designación del suplente, deberá recaer preferentemente en una misma persona, y para el caso de los representantes gubernamentales, no podrá tener un rango inferior al de Subsecretario u homólogo, en el caso de Entidades.

Capítulo III De las Atribuciones

Artículo 7°.- La Comisión, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Trabajar de manera coordinada con las diferentes Dependencias, Organismos e instituciones involucradas, a efecto de conjuntar acciones que faciliten a las empresas chiapanecas, desarrollar actividades de exportación y/o importación.
- II.** Proponer a las instancias correspondientes, todas aquellas medidas arancelarias y no arancelarias, que contribuyan a la regulación de mercancías del Estado, destinadas a la exportación.
- III.** Promover la celebración de Convenios de Colaboración con instituciones o dependencias involucradas en el tema, colaborando en el incremento de la competitividad de la economía estatal, y propiciando el uso eficiente de los recursos productivos.
- IV.** Asesorar a la planta productiva chiapaneca, para su atención eficaz respecto de prácticas desleales del comercio internacional.
- V.** Analizar la oferta de productos, servicios y tecnología chiapanecos con calidad de exportación, para vincularlos con la demanda internacional.
- VI.** Coordinar a través de la Secretaría, el otorgamiento del Galardón Chiapas Exporta, con el objetivo de fomentar la cultura exportadora en el Estado.
- VII.** Exhortar a los empresarios a participar en eventos internacionales como Ferias, Exposiciones y Misiones Comerciales, con el fin de incrementar la comercialización de sus productos.
- VIII.** Facilitar a los empresarios chiapanecos exportadores y con potencial exportador, los mecanismos necesarios para un mejor posicionamiento de sus productos y servicios en los mercados internacionales.
- IX.** Promover y apoyar la internacionalización de las micro, pequeñas y medianas empresas chiapanecas, a través de intercambios de experiencia, tecnología y agendas de negocios.
- X.** Integrar información estadística en materia de comercio exterior, que sirva de base para la formulación de proyectos de factibilidad para el desarrollo comercial y la atracción de inversiones regionales.

- XI.** Promocionar las actividades de comercio exterior con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de los municipios y Organismos Empresariales.
- XII.** Promover la capacitación y asesoría a las empresas chiapanecas, para su desarrollo comercial, en materia de comercio exterior.
- XIII.** Promover en el mercado internacional, los productos, servicios y tecnología con el sello distintivo México-Chiapas-Original, Marca Chiapas.
- XIV.** Vincular a las empresas chiapanecas con instituciones financieras, que les faciliten emprender actividades de exportación e importación.
- XV.** Las demás que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas expresamente por el Presidente de la Comisión, el presente acuerdo y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 8°.- La Comisión sesionará ordinariamente de manera trimestral y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario, a convocatoria del Presidente y/o el Secretario, previo acuerdo con el Presidente.

Las sesiones serán válidas cuando participen en ellas la mitad más uno de sus integrantes, y los acuerdos concertados serán válidos por votación de la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Capítulo IV De las Atribuciones de los integrantes

Artículo 9°.- El Presidente de la Comisión, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- II.** Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos de la Comisión, así como representarla en eventos relacionados con su objeto y actividades.
- III.** Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias y acciones encaminadas al comercio exterior en la Entidad.
- IV.** Ejercer voto de calidad en caso de empate.
- V.** Establecer anualmente las líneas de acción para la entrega del Galardón Chiapas Exporta.
- VI.** Ser el enlace permanente con la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.
- VII.** Representar a la Comisión, ante organismos públicos y privados, nacionales, estatales e internacionales, en los asuntos de su competencia.
- VIII.** Convocar a sesiones extraordinarias, cuando la naturaleza del tema lo requiera.

IX. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por la Comisión, por el presente Acuerdo, así como por las disposiciones aplicables.

Artículo 10.- El Vicepresidente de la Comisión, tendrá como función principal suplir las ausencias del Presidente, adquiriendo todas y cada una de las atribuciones conferidas al mismo, por virtud del presente Acuerdo.

Artículo 11.- El Secretario de la Comisión, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Apoyar al Presidente en sus funciones.
- II.** Preparar las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que convoque el Presidente.
- III.** Preparar las sesiones, verificar el quórum e instrumentar las actas correspondientes.
- IV.** Emitir las convocatorias para las sesiones, previo acuerdo con el Presidente.
- V.** Coordinar la logística para la realización del evento de entrega del Galardón Chiapas Exporta.
- VI.** Llevar el registro y control de las actas, acuerdos, minutas, plan de trabajo, así como la documentación relativa al funcionamiento de la Comisión, la que deberá ser proporcionada a los integrantes debidamente actualizada.
- VII.** Comunicar y dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones de la Comisión, así como supervisar su cumplimiento.
- VIII.** Informar al Presidente y al pleno, el seguimiento de los acuerdos y las recomendaciones de la Comisión.
- IX.** Asistir y participar en las reuniones de la Comisión, con derecho a voz.
- X.** Intervenir como vocero oficial ante los integrantes de la Comisión.
- XI.** Recopilar las observaciones o aportaciones de los integrantes de la Comisión, en la agenda de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, según corresponda.
- XII.** Requerir a los integrantes de la Comisión, la información necesaria para la adecuada coordinación, dirección y supervisión de sus actividades.
- XIII.** Notificar oportunamente a los integrantes la convocatoria a las sesiones, adjuntando el orden del día y documentación soporte correspondiente.
- XIV.** Enviar las invitaciones y verificar la participación en las sesiones de la Comisión, de aquellas instituciones u organismos que no formen parte de su estructura.

- XV.** Realizar el escrutinio de los asuntos sometidos a votación.
- XVI.** Las demás que le asigne el Presidente, el presente Acuerdo, así como aquellas que se determinen por acuerdo de la Comisión.

Artículo 12.- Los Vocales de la Comisión, tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Asistir y participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque.
- II.** Ejercer su derecho a voz y voto en las sesiones de la Comisión.
- III.** Ser informados oportunamente de las actividades y gestiones que realice la Comisión.
- IV.** Formular propuestas para la integración de la logística de la entrega del Galardón Chiapas Exporta.
- V.** Dar cabal cumplimiento a los acuerdos que deriven de las sesiones.
- VI.** Las demás que sean encomendadas por la Comisión, las que deriven del presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

Capítulo V De las Sesiones

Artículo 13.- La Comisión sesionará de forma ordinaria y extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del presente Acuerdo.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias, deberán expedirse con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para las sesiones, a través de invitación directa a los integrantes, acusando recibo físico o electrónico.

Las convocatorias para las sesiones extraordinarias, deberán expedirse con al menos dos días hábiles de anticipación, por medios electrónicos o invitación directa a los integrantes.

Artículo 14.- Las sesiones de la Comisión serán válidas y surtirán efectos legales, cuando concurra cualquiera de las situaciones siguientes:

- I.** Que se desarrollen en presencia del Presidente o su suplente.
- II.** Que exista quórum legal.

En caso de que no existiera quórum legal para la instalación de la Comisión, en la fecha y hora señalada en la convocatoria, se considerará desierta y se emitirá una nueva invitación.

Artículo 15.- En cada sesión ordinaria, el Secretario presentará un informe detallado de los avances y resultados obtenidos en la ejecución de los acuerdos, con el objeto de proceder a su evaluación y tomar las decisiones que correspondan, para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, será elaborado por el Secretario, y se encontrará integrado por la documentación específica que soporte cada una de las acciones realizadas.

Artículo 16.- Al término de cada sesión, el Secretario elaborará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por todos los miembros asistentes, haciéndose constar los acuerdos concertados y compromisos adquiridos, cuyo cumplimiento será obligatorio para todos sus integrantes.

Artículo 17.- Al finalizar cada ejercicio anual, el Presidente presentará un Informe Anual de Resultados de los trabajos de la Comisión, integrado por el Secretario, del que se seleccionará la información que sea de interés público, para su divulgación en medios impresos y/o electrónicos.

Capítulo VI Del Galardón Chiapas Exporta

Artículo 18.- El Galardón Chiapas Exporta es el máximo reconocimiento que entrega el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a las empresas, instituciones y organizaciones que operan en el Estado en el ramo de comercio internacional, enalteciendo el esfuerzo, constancia, creatividad, calidad e innovación impresas, para competir, incrementar y diversificar las ventas de sus productos, servicios y/o conocimiento en los mercados internacionales.

Artículo 19.- El Galardón Chiapas Exporta tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Estimular el aumento y diversificación de la venta de productos chiapanecos en el exterior.
- II.** Difundir internacionalmente la calidad y competitividad de la oferta exportable chiapaneca.
- III.** Instaurar una sólida cultura exportadora entre los agentes económicos estatales.
- IV.** Fomentar el desarrollo de mecanismos que apoyen el crecimiento de las exportaciones chiapanecas.

Artículo 20.- La organización, promoción y difusión del Galardón Chiapas Exporta, estará a cargo de la Secretaría.

Artículo 21.- Las bases para participar en el Galardón Chiapas Exporta, serán publicadas por la Secretaría, en los portales electrónicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que integran la Comisión, asimismo, deberá emitir y publicar la convocatoria y guía de participación en los principales diarios de circulación estatal, durante el segundo cuatrimestre de cada año. En la convocatoria se señalarán los requisitos e información que deberán entregar los solicitantes para su registro y selección, así como el lugar en que se recibirá la documentación e información solicitada y los plazos que se concedan para su entrega.

Los aspectos no previstos en las bases, serán resueltos por la Secretaría, con la colaboración de la Fundación Premio Nacional de Exportación A.C., de acuerdo a la complejidad del caso.

Artículo 22.- El Galardón Chiapas Exporta, consistirá en un emblema otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un evento solemne que se realizará el último trimestre de cada año.

Artículo 23.- Los ganadores del Galardón Chiapas Exporta, podrán hacer uso del emblema respectivo en forma permanente durante un año, contado a partir del día en que fue otorgado.

La difusión de la obtención del Galardón Chiapas Exporta, podrá realizarse a través de los medios de comunicación que el galardonado considere adecuados, dicha publicidad deberá apegarse a las normas establecidas en el manual correspondiente.

Artículo 24.- El Galardón Chiapas Exporta es intransferible, por lo que únicamente podrá ser ostentado por la organización o institución ganadora, y por ningún motivo podrá ser utilizado por alguna filial o planta adicional a la inscrita, salvo en el caso de que su participación sea conjunta.

Artículo 25.- Los aspirantes al Galardón Chiapas Exporta que no hayan resultado ganadores, podrán participar nuevamente, al año siguiente de su registro. Las empresas e instituciones distinguidas con el Galardón, podrán participar nuevamente, una vez transcurridos tres años desde su obtención.

Artículo 26.- Las situaciones no previstas en el presente Capítulo, serán determinadas por la Comisión.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- La sesión de instalación de la Comisión deberá realizarse dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, proponiéndose en la misma el calendario de las sesiones subsecuentes.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diez días del mes de septiembre de dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Ovidio Cortazar Ramos, Secretario de Economía.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.